



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

RES. CM N° 6/2024

VISTO:

El TEA A-01-00032921-1/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 4/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Mg. Jessica Malegarie de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica a cargo del Dr. Mariano Heller, solicitó la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico con la Universidad Autónoma de Encarnación de la República del Paraguay.

Que el Convenio Marco de Cooperación a firmar tiene el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales, cada una de las partes y dentro del ámbito de sus atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, a su turno, el Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia en el ámbito de influencia territorial en que actúen las PARTES en base a las experiencias obtenidas por estas.

Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

En ese sentido, se detallan las siguientes acciones:

2.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local e internacional.

2.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.

2.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.



2.4. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.

2.5. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.

2.6. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.

2.7. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los líderes sociales sean agentes de Acceso a la Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

2.8. Posibilitar dentro de los límites de sus recursos el intercambio, movilidad y pasantías tanto de docentes, funcionarios y/o estudiantes.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico de Colaboración a suscribir no prevén erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, en particular, la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído N° 7460/23, que los proyectos en estudio se ajustan a las disposiciones previstas en la Res. CM No 221/16 y que la Oficina no encuentra objeciones para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12489/2023 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover



el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 4/2024, propuso se aprueben las suscripciones de los convenios marco y específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Encarnación de la República del Paraguay y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 6/2024



RES. CM N° 6/2024 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Julia Correa (DNI N° xxxxxxxx), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad Autónoma de Encarnación de la República del Paraguay (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Nadia Czeraniuk (CI N° 1.422.760), con domicilio en Padre Kreusser Entre Teniente Honorio González e Independencia Nacional, Encarnación, Itapúa, Paraguay, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: Alcance. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: Convenios Específicos. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: Erogación. Este convenio marco no genera erogación alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, las acciones a emprender podrán tenerlas y serán evaluadas y acordadas mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos.

QUINTA: Enlaces Oficiales. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco: Por parte de “EL CONSEJO”: Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie



Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales, Abogado. Yonny Flick. Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Asimismo, “LAS PARTES” se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

SEXTA: Exclusividad. La suscripción de este Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA: Publicidad y Comunicación. Se deja constancia que todos los trabajos realizados en forma conjunta por “LAS PARTES”, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso de ellas.

OCTAVA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: Información y Transparencia. Con motivo del presente Convenio Marco “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes.

DÉCIMO PRIMERA: Rescisión. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los objetivos previstos en los convenios marco o específicos y que se encuentren pendiente de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

DECIMO TERCERA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados



en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un solo efecto, por parte del CONSEJO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes dede 2024 y por parte de la UNIVERSIDAD en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024.-



RES. CM N° 6/2023 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Julia Correa (DNI N°), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), por una parte y por la otra la Universidad Autónoma de Encarnación de la República del Paraguay (en adelante “LA UNIVERSIDAD”) representada en este acto por su Rectora la Dra. Nadia Czeraniuk (CI N° 1.422.760), con domicilio en Padre Kreusser Entre Teniente Honorio González e Independencia Nacional, Encarnación, Itapúa, Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha de del 2023, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Colaboración en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la cooperación académica e institucional, regular y facilitar el intercambio recíproco de temas de interés para las partes.

En virtud de ello, “LA UNIVERSIDAD” impulsa acciones de promoción, educación e investigación en temas de la difusión y defensa de los derechos humanos. En este sentido se impulsan desde “LA UNIVERSIDAD” acciones tendientes a fortalecer acciones que favorezcan el acceso a derechos colaborando con una Justicia Abierta.

Por su parte, “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En tal sentido, “EL CONSEJO” a través de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU) trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 9 años. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia. Todo ello, también es compartido con otras jurisdicciones a través de mesas de trabajo donde se exporta conocimiento y se aprenden experiencias comparadas a nivel



local, regional e internacional con el fin último de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, y colaborando con una justicia accesible, transparente y abierta.

En virtud de ello, “LAS PARTES” concuerdan en que, como garante del Acceso a Justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Por tal razón, toda vez que “LAS PARTES” posean la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentren facultados para suscribir convenios de cooperación, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. “LAS PARTES” se comprometen a coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia en el ámbito de influencia territorial en que actúen las PARTES en base a las experiencias obtenidas por estas.

SEGUNDA: Alcance y Tareas a Realizar. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

En ese sentido, se detallan las siguientes acciones:

- 2.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local e internacional.
- 2.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.
- 2.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.4. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.



2.5. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.

2.6. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.

2.7. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los líderes sociales sean agentes de Acceso a la Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

2.8. Posibilitar dentro de los límites de sus recursos el intercambio, movilidad y pasantías tanto de docentes, funcionarios y/o estudiantes.

TERCERA: Localización. Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las instalaciones de “LAS PARTES”.

CUARTA: Recursos. El presente Convenio Específico no genera erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, las acciones concretas a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportes económicos los que serán evaluados y acordados por “LAS PARTES”.

QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas “EL CONSEJO” designa a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, la Mg. Jessica Malegarie, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa al Abogado Yonny Flick, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales de la UNAE.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio Específico debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: Exclusividad. La existencia de este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA: Autonomía. La suscripción del presente Convenio Específico no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Derechos de Autor. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por “LAS PARTES” signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LAS PARTES”.



NOVENA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Específico deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

DÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Específico enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de los Organismos antes de la fecha de terminación deberá ser completados.

DÉCIMO PRIMERA: Confidencialidad. Los trabajos realizados en forma conjunta entre “LAS PARTES”, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDA: Publicidad y Difusión. “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad al presente Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porte el nombre de “LAS PARTES” deberán ser previamente consensuados por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico, deberán dejar constancia de la intervención de LAS PARTES y, asimismo, que tales publicaciones se originan a partir del presente.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia. El presente Convenio Específico se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO QUINTA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un solo efecto, por parte del CONSEJO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes dede 2024 y por parte de la UNIVERSIDAD en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

